



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MONTESCLAROS

El pleno del Ayuntamiento de Montesclaros, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2020, acordó la aprobación del establecimiento del precio público para la venta del libro de Eliseo Rodríguez Albarrán, "Montesclaros, cinco siglos de vida", cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DEL LIBRO DE ELISEO RODRÍGUEZ ALBARRÁN, "MONTESCLAROS, CINCO SIGLOS DE VIDA"**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la venta de la publicación del libro de Eliseo Rodríguez Albarrán, "Montesclaros, Cinco siglos de vida", con la autorización del titular de la propiedad intelectual.

##### **ARTÍCULO 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible del precio público, la venta de la publicación del libro de Eliseo Rodríguez Albarrán, "Montesclaros, Cinco siglos de vida".

##### **ARTÍCULO 3. Obligados al pago**

Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que adquieran las publicaciones especificadas en el artículo 5.

##### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

##### **ARTÍCULO 5. Cuantía**

El precio público será el siguiente:

Material: Libro editado en papel (una unidad). Tarifa: 10,00 euros.

##### **ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones**

No se establecen.

##### **ARTÍCULO 7. Devengo**

El precio público se devenga en el momento de solicitar la adquisición de la publicación de que se trate; y será liquidado y hecho efectivo contra entrega de los mismos.

##### **ARTÍCULO 8. Normas de gestión**

La administración municipal podrá establecer el sistema de distribución que en cada momento se considere oportuno, bien sea en las propias dependencias, mediante un distribuidor o contratando su puesta en el mercado con comercios minoristas.

El pago del precio público se efectuará en el momento de la adquisición de los productos objeto del presente acuerdo.

No se considerará venta, sino depósito, en su caso, la entrega de material al contratista del servicio de distribución y a los minoristas con quienes el Ayuntamiento haya contratado directamente su venta al público.

El distribuidor y los minoristas, en su caso, ingresarán semanalmente las cantidades cobradas en la cuenta bancaria del Ayuntamiento. Asimismo, deberán satisfacer el importe de las publicaciones y el material que tenga en depósito, o proceder a su devolución al finalizar el ejercicio.

##### **ARTÍCULO 9. Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### **ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

**ARTÍCULO 11. Legislación aplicable**

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente acuerdo regulador, que fue aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de abril de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

Montesclaros, 4 de mayo de 2020.–El Alcalde, José Joaquín Manzananas Muñoz.

*N.ºI.-1632*